

BOGOTA D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2023

**HONORABLE
JUEZ PROMISCO
GAMBITA - SANTANDER
E. S. D.**

Ref: Radicado 2018 – 00015 Proceso Pertenencia.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, Notificado En Fecha 5 De Diciembre De 2023.

EDILIA SALAMANCA CALLEJAS, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Dirección: **Carrera 10 # 16 – 18, oficina 706 de la ciudad de Bogota D.C., Correo Electronico: ediliasalamanca@yahoo.es -Celular y whatsapp: 3112344728.** abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 200265 expedida por el C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte pasiva, señores **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578 de OIBA, vecino, residente y domiciliado en el municipio de Gambita Santander y en la ciudad de Bucaramanga a partir del año 2014 por tratamiento psiquiátrico y la señora **MARÍA ESMITH TAMAYO SANA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 28.139.944 de Gambita, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, quienes se hacen parte dentro del presente proceso como parte pasiva con legitimación en la causa, actuando en calidad de poseedores de buena fé, y además hermanos consanguíneos de la demandante **MARIA DEL CARMEN TAMAYO DE HURTADO**, quienes a su vez todos son herederos y sucesores de la causante **MARINA TAMAYO SANA**, Q.E.P.D.), mayor de edad, Vecina, residente y domiciliada en el municipio del Gambita Santander, donde fue su ultimo domicilio, quien en vida era la PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria número 321 – 10355, ubicado en el municipio de Gambita Santander en la dirección actual carrera 5 # 5-29/33/37, objeto del presente proceso.

Muy respetuosamente manifiesto a su despacho que presento **RECUESO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA CONTRA DEL AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, Notificado En Fecha 5 De Diciembre De 2023**, en el cual **NO REPUSO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y NEGÓ EL RECURSO DE APELACIÓN**, el cual sustentó en los siguientes términos:

PRIMERO: EL AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, DENTRO DEL RADICADO 2018 – 00015 Proceso De Pertenencia, expedido por Del Juzgado Promiscuo Municipal De Gambita Santander, VULNERA ostensiblemente el Derecho Al Debido Proceso, El Derecho De Defensa, el derecho a la igualdad y El Acceso A La Administración De Justicia, al señor LUIS ALBERTO TAMAYO SANA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578, a quien le fue Declarado Por Sentencia Judicial De Fecha 13 De Septiembre De 2022 Por El Juzgado Séptimo De Familia De Bucaramanga, donde en los RESUELVES le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta permanente que padece. Cuya Sentencia Reposo En El PRESENTE PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 2018 – 00015.

SEGUNDO: LA SUSCRITA a través de memorial ante la HONORABLE JUEZ DE CONOCIMIENTO SE PRONUNCIA en el AUTO de fecha 01 de diciembre de 2023, el cual SE ATACA, en el sentido de que los argumentos expuestos en esta providencia carecen de fundamento, debido a que la juez de primera instancia NO tuvo en cuenta la prueba sobreviniente, es decir sentencia judicial de FECHA 13 de septiembre de 2022 expedida por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, donde en el RESUELVE le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta

permanente que padece **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578, quien es demandado en el presente proceso de pertenencia.

TERCERO: Como es bien sabido dentro del presente proceso, el AUTO que admitió la demanda de pertenencia es del año 2018; fecha anterior a la prueba sobreviniente que es la **SENTENCIA JUDICIAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, donde en LOS RESUELVE le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta permanente que padece **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578.

CUARTA: Respetuosamente solicitó la Nulidad de lo actuado en el proceso de pertenencia con radicado 2018 – 00015, a partir del AUTO DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, debido a que para la fecha de la presentación de la demanda, LA DEMANDANTE **MARIA DEL CARMEN TAMAYO DE HURTADO y LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, compartían la posesión del bien inmueble objeto de la pertenencia desde hace más de 70 años, y LA DEMANDANTE tenía pleno conocimiento de causa, de que su hermano consanguíneo **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578, padecía desde muchos años atrás de la enfermedad de discapacidad mental absoluta y que estaba en tratamiento psiquiátrico en el Hospital De San Camilo de Bucaramanga para el año 2018 FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, y que requería que se le asignara una persona como apoyo judicial, que le representara legalmente sus derechos y a su favor hacer uso de ellos, lo cual omitió la demandante y pretende, de mala fe, apropiarse del bien inmueble a través del proceso de pertenencia.

QUINTO: La suscrita apoderada, solicito al honorable Juez **Del Juzgado Promiscuo Municipal De Gambita Santander, De Conocimiento** que ordenara la NOTIFICACIÓN PERSONAL y que se le Corra el Traslado De La Demanda De Pertenencia con radicado 2018 – 00015 y sus anexos, Al Señor **WILSON HERREÑO TAMAYO** quien fue nombrado en la Sentencia Mencionada, como apoyo judicial del señor **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, con el fin de que dé contestación a la demanda en defensa de los intereses del **DISCAPACITADO MENTAL ABSOLUTO**, de lo cual la Juez de conocimiento omitió esta solicitud en el AUTO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023, AUTO QUE SE ATACA CON LOS PRESENTES LOS RECURSOS.

SEXTO: En el AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, ATACADO, LA HONORABLE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, en forma radical y sin ninguna sustentación jurídica ni jurisprudencial, **NO REPONE EL RECURSO DE REPOSICION Y NIEGA** ostensiblemente el RECURSO DE APELACION Para Ante El Superior Jerárquico. SIN TENER EN CUENTA QUE LA JUEZ debía SUSPENDER DEL PRESENTE PROCESO DE PERTENENCIA, **Mientras Se Profiriera El Fallo Del Juzgado Séptimo De Familia De Bucaramanga, Quien Expidió Sentencia Judicial Hasta La Fecha 13 De Septiembre De 2022**, donde en LOS RESUELVE le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta permanente que padece **LUIS ALBERTO TAMAYO SANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta las sucintas razones de Hecho Y De Derecho antes anotadas, respetuosamente solicito las siguientes:

PETICIONES

1*- Respetuosamente SOLICITO al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, se sirva Conceder El Recurso De Reposición Y En Subsidio El Recurso De Queja, para ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA --- CONTRA EL AUTO De Fecha 01 De Diciembre De 2023.

2*- Se REVOQUE en todas y cada una de sus partes el AUTO De Fecha 01 De Diciembre De 2023.

3*- Como consecuencia de lo anterior se le reestablezca el Derecho Al Debido Proceso, El Derecho De Defensa, el derecho a la igualdad y El Acceso A La Administración De Justicia, al señor LUIS ALBERTO TAMAYO SANA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578, a quien le fue declarado por sentencia judicial de FECHA 13 de septiembre de 2022 por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, donde en el RESUELVE le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta permanente que padece.

4*- Declarar la Nulidad de lo actuado en el proceso de pertenencia con radicado 2018 – 00015, a partir del AUTO DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, debido a que para la fecha de la presentación de la demanda, LA DEMANDANTE MARIA DEL CARMEN TAMAYO DE HURTADO y LUIS ALBERTO TAMAYO SANA,, compartían la posesión del bien inmueble objeto de la pertenencia, y LA DEMANDANTE tenía pleno conocimiento de causa, de que su hermano consanguíneo LUIS ALBERTO TAMAYO SANA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578, padecía desde muchos años atrás de la enfermedad de discapacidad mental absoluta y que estaba en tratamiento psiquiátrico en el Hospital De San Camilo de Bucaramanga y que requería que se le asignara una persona como apoyo judicial, que le representara legalmente sus derechos y a su favor hacer uso de ellos.

5*- Ordenar la Notificación Personal, y que se le Corra el Traslado De La Demanda De Pertenencia con radicado 2018 – 00015 y sus anexos, Al Señor WILSON HERREÑO TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.616.217, quien fue nombrado por sentencia judicial de fecha 13 de septiembre de 2022 por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, donde en los RESUELVES le asigna APOYO JUDICIAL, debido a la discapacidad mental absoluta permanente que padece el señor LUIS ALBERTO TAMAYO SANA, identificado con cedula de ciudadanía número 5.694.578.

6*- Que el Honorable Juez De Primera Instancia ordene enviar la totalidad del expediente con radicado 2018 – 00015 al HONORABLE JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA con el fin de que conozca todo el proceso de pertenencia y resuelva favorablemente el RECURSO DE QUEJA.

7*-Manifiesto que estoy presente para el pago del arancel judicial en caso que se requiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART. 13, 29, 228, 229, 58, DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL, ARTI 352 Y 353 DEL CGP. Y concordantes del mismo texto.

PRUEBAS

Las pruebas concluyente se contemplan con todo el expediente y el Recurso Atacado.

DEL HONORABLE JUEZ,

Atentamente,



EDILIA SALAMANCA CALLEJAS

C.C.: 39.778.791 De Bogotá.

T.P.: 200265 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA - RADICADO 2018 - 00015

EDILIA SALAMANCA CALLEJAS <ediliasalamanca@yahoo.es>

Lun 11/12/2023 4:55 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gambita <j01prmgambita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (150 KB)

-----RECURSO - REPOSICION Y SUBSIDIO DE QUEJA - JUZGADO GAMBITA - RADICADO 2018 - 00015 - PERTENENCIA - DTE CARMEN SANA.pdf;

CONSTANCIA SECRETARIAL: El escrito mediante el cual se interpone Recurso de reposición y en subsidio de recurso de queja al auto de fecha 01 de diciembre de 2023, en el cual se recurre la decisión del recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto que decide el incidente de nulidad, documentos con destino al radicado 2018-00015-00, Proceso Verbal de pertenencia, consta en archivo digital en formato pdf., en tres (03) páginas, se anexa página de constancias, recibido por correo electrónico de la apoderada de la parte pasiva Dra. EDILIA SALAMANCA CALLEJAS, el día lunes 11 de diciembre de 2023 a las 04:55 p.m., informando que revisado por secretaria la lista de estados No. 44 fue publicada el día 04 de diciembre de 2023 cobrando su firmeza el auto recurrido el día 07 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m., pasa al despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36694908/132627198/Estados04Diciembre2023.pdf/aba625b7-4ae0-46ac-a44b-a49b9e031ec0>

Gámbita, 14 de diciembre de 2023.



GERARDO ARTURO VARGAS
Secretario